



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaría Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
120122135 ✓	ALCIRA MENDEZ SANABRIA ✓	23.963.349 ✓	23552 ✓	26/06/2019 ✓
420118074 ✓	MAURICIO ANDRES PRIETO CAVIEDES ✓	19.437.721 ✓	23551 ✓	26/06/2019 ✓
120125699 ✓	CONSORCIO SERVIALIMENTAR 2011 ✓	900420249-3 ✓	23548 ✓	26/06/2019 ✓
420117964 ✓	MARTHA TERESA HERRERA GOMEZ ✓	51.816.892 ✓	23494 ✓	26/06/2019 ✓
520126245 ✓	LUIS ENRIQUE SUAREZ SANTANA ✓	19.183.679 ✓	23562 ✓	26/06/2019 ✓
120116556 ✓	JOSE HERNANDO CHAMORRO FAJARDO ✓	16.737.836 ✓	23550 ✓	26/06/2019 ✓
120125122 ✓	OSCAR CRISANTO PAEZ RODRIGUEZ ✓	79.843.838 ✓	23555 ✓	26/06/2019 ✓
120126178 ✓	MARIO ERNESTO RUBIO TORRES ✓	79.596.908 ✓	23575 ✓	27/06/2019 ✓
14662013 ✓	INSTITUTO DE TUMORES DE LA MUJER TUMOR GYNE LTDA ✓	830117279-2 ✓	18758 ✓	21/06/2018 ✓
22232013 ✓	INVERSIONES EN SALUD JER S.A.S ✓	900376083-1 ✓	23564 ✓	26/06/2019 ✓
22262013 ✓	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD AMBULATORIOS CON CALIDAD S.A.S ✓	900381171-1 ✓	23566 ✓	27/06/2019 ✓

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



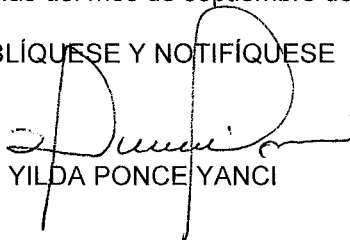
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los dos (02) días del mes de septiembre de 2019. ✓

PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE



YILDA PONCE YANCI

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F. E.
Anexo: once (11) folios

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23552 de 26 de junio de 2019 ✓

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120122135” ✓

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 1194 ✓ del 10 de abril de 2014 ✓, proferida por la Dirección de Salud Pública ✓, impuso sanción contra el señor (a) ALCIRA MENDEZ SANABRIA ✓, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 23.963.349 ✓ por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ✓ (\$616.000) ✓ M/CTE ✓, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada ✓ y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley ✓.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) ALCIRA MENDEZ SANABRIA ✓, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 23.963.349 ✓ por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) ✓ M/CTE ✓, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23552 de 26 de junio de 2019 ✓

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120122135” ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2019 ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRÍCIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera *cu*

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E. *H*

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23551 de 26 de junio de 2019 ✓

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420118074” ✓

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 4261 del 08 de julio de 2014, ✓ proferida por la Dirección de Salud Pública, ✓ impuso sanción contra el señor (a) MAURICIO ANDRES PRIETO CAVIEDES, ✓ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.437.721 ✓ por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, ✓ decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada ✓ y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley ✓

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) MAURICIO ANDRES PRIETO CAVIEDES, ✓ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.437.721 ✓ por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, ✓ más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23551 de 26 de junio de 2019 ✓

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420118074” ✓ ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2019 ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera *cu*

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez *AP*
Revisó: Helder F.E. *H*

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23548 de 26 de junio de 2019 ✓

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120125699” ✓

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 0414 ✓ del 10 de marzo de 2014 ✓, proferida por la Dirección de Salud Pública, ✓ impuso sanción ✓ contra el CONSORCIO SERVIALIMENTAR 2011 ✓, ✓ identificado con Nit.900420249-3 ✓ por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.231.999) ✓ M/CTE, ✓ decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada ✓ y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma *ibidem*, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley. ✓

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del CONSORCIO SERVIALIMENTAR 2011 ✓, ✓ identificado con Nit.900420249-3 ✓ por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.231.999) ✓ M/CTE, ✓ más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23548 de 26 de junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120125699”

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23494 de 26 de junio de 2019 ✓

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420117964” ✓

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 4269 del 08 de julio de 2014, ✓ proferida por la Dirección de Salud Pública, ✓ impuso sanción contra el señor (a) MARTHA TERESA HERRERA GOMEZ, ✓ identificado (a) con cédula de ciudadanía No.51.816.892 ✓ por valor de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$718.600) ✓ M/CTE, ✓ decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada ✓ y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar ✓ mandamiento de pago, a nombre del señor (a) MARTHA TERESA HERRERA GOMEZ, ✓ identificado (a) con cédula de ciudadanía No.51.816.892 ✓ por valor de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$718.600) ✓ M/CTE, ✓ más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23494 de 26 de junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420117964”

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23562 de 26 de junio de 2019 ✓

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 520126245” ✓

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 2809 del 12 de mayo de 2014, ✓ proferida por el Director de Salud Pública, ✓ impuso sanción contra el señor (a) LUIS ENRIQUE SUAREZ SANTANA, ✓ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.183.679, ✓ por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, ✓ decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada ✓ y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) LUIS ENRIQUE SUAREZ SANTANA, ✓ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.183.679, ✓ por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, ✓ más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23562 de 26 de junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 520126245”

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F. E.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23550 de 26 de junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120116556”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 4275 del 08 de julio de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) JOSE HERNANDO CHAMORRO FAJARDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16.737.836 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) JOSE HERNANDO CHAMORRO FAJARDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16.737.836 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23550 de 26 de junio de 2019 ✓

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120116556” ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2019 ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E. ✓

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23555 de 26 de junio de 2019 ✓

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120125122” ✓

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 789 del 10 de marzo de 2014, ✓ proferida por la Dirección de Salud Pública, ✓ impuso sanción contra el señor (a) OSCAR CRISANTO PAEZ RODRIGUEZ, ✓ identificado (a) con cédula de ciudadanía No.79.843.838 ✓ por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTISIETE PESOS ✓ (\$616.027) ✓ M/CTE, ✓ decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada ✓ y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) OSCAR CRISANTO PAEZ RODRIGUEZ, ✓ identificado (a) con cédula de ciudadanía No.79.843.838 ✓ por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTISIETE PESOS ✓ (\$616.027) ✓ M/CTE, ✓ más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23555 de 26 de junio de 2019 ✓

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120125122” ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2019 ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera *red*

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez *P*
Revisó: Helder F.E. *H*

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23575 de 27 de junio de 2019 ✓

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120126178” ✓

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 1613 del 14 de febrero de 2014, proferida por el Director de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) MARIO ERNESTO RUBIO TORRES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.79.596.908, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) MARIO ERNESTO RUBIO TORRES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.79.596.908 por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23575 de 27 de junio de 2019 ✓

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120126178” ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2019 ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E. ✓

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN 18758 del 21 de junio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 1466-2013

DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1348 del 09 de octubre de 2014, proferida por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, fue sancionado el INSTITUTO DE TUMORES DE LA MUJER TUMOR GYNE LTDA identificada con Nit 830.117.279-2, por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.848.000.00), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de INSTITUTO DE TUMORES DE LA MUJER TUMOR GYNE LTDA, identificada con Nit 830.117.279-2, por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.848.000.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN 18758 del 21 de junio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 1466-2013

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiuno (21) días del mes de junio de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Elaboración : Martha Lucia Garzón B.
Reviso : Fabian Lopez Robayo
Caja No 147 //ID 32874

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23564 de 26 de junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 22232013”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 0749 del 19 de mayo de 2014, proferida por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, impuso sanción contra la sociedad INVERSIONES EN SALUD JER S.A.S., identificada con Nit.900376083-1 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre de la sociedad INVERSIONES EN SALUD JER S.A.S., identificada con Nit.900376083-1 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23564 de 26 de junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 22232013”

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23566 de 27 de junio de 2019 ✓

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 22262013” ✓

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 0773 del 19 de mayo de 2014, proferida por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, impuso sanción contra la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD AMBULATORIOS CON CALIDAD LTDA-SISAC LTDA ahora SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD AMBULATORIOS CON CALIDAD S.A.S, identificada con Nit.900381171-1 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre de la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD AMBULATORIOS CON CALIDAD S.A.S, identificada con Nit.900381171-1 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23566 de 27 de junio de 2019 ✓

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 22262013” ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2019 ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera *ms*

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez *AP*

Revisó: Helder F.E. *HFE*

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS